

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con e.
n.º 3222 en la Hoja Capítulo
Folio el presente

Zaragoza, a 7 de de
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO, ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y ANPE-SINDICATO INDEPENDIENTE

PREÁMBULO.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Exposición de motivos, señala que la calidad de la enseñanza constituye un reto fundamental de la educación del presente y del futuro, siendo la formación y actualización del profesorado uno de los factores que incide decisivamente en su mejora. Dicha ley contiene el mandato, a las autoridades educativas, de colaborar con otras entidades en la realización de las mencionadas actividades, pues dicha formación es un derecho y una obligación de los profesionales de la enseñanza.

En su virtud,

REUNIDOS,

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Luisa Alejos-Pita Río, Consejera de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, actuando en representación de la misma según acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2000.

Y de otra, D. José M^a Mur Coronas, con capacidad acreditada para firmar convenios de colaboración en representación de ANPE-Sindicato Independiente

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, haciendo uso de lo dispuesto en la L.O.G.S.E. sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado.

Segundo.- Que corresponde a las Organizaciones sindicales un papel relevante en la realización de todas aquellas actividades que contribuyan a una mejora de las condiciones de trabajo. Concretamente, en el área de formación del profesorado y tras la firma del Acuerdo sobre Retribuciones del 20 de junio de 1991, la formación permanente es requisito para el acceso a un nuevo complemento específico (sexenios); por ello es claro el interés de las Organizaciones sindicales en colaborar al incremento de la oferta de actividades de formación.

Tercero.- Que la L.O.G.S.E., en su artículo 56.4, fomenta este tipo de acuerdos de colaboración y que dicho fomento se reitera en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 10 de diciembre) de «Reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establecimiento de las equivalencias de actividades de investigación y de las titulaciones universitarias», que ha venido a regular los requisitos necesarios para homologar las actividades de formación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y ANPE-Sindicato Independiente, unidos en la intención común de elevar la calidad de la enseñanza, en cuanto objetivo fundamental de la Reforma Educativa, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación permanente del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

SEGUNDA. Dicha colaboración se hará efectiva por parte del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón mediante la revisión y, en su caso, aprobación del PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO, que presentado por la Institución en el marco de este Convenio se relaciona en el ANEXO, sin que ello presuponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que ANPE-Sindicato Independiente aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la realización de las mencionadas actividades, pudiendo participar con carácter potestativo para su posible financiación en la convocatoria única de ayudas para Instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado en 1999 y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

TERCERA. El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación que, relacionadas en el ANEXO, sean realizadas por ANPE-Sindicato Independiente en desarrollo del presente Convenio, si estas cumplen los requisitos siguientes:

A.) Diseño previo, en el que se especificará:

- El Director o coordinador, con un máximo de dos personas para el conjunto de ambas actividades.
- La justificación y objetivos de la actividad
- Los contenidos que se van a desarrollar, o en su caso, el planteamiento de de la elaboración de los materiales, de la experimentación o de la investigación.
- La organización de las fases, si las hubiere.
- El método de trabajo.
- Las fechas o periodos de realización.
- La valoración en créditos de formación.
- El número idóneo de participantes.
- Los procedimientos y criterios de evaluación.
- La propuesta de la Comisión de Evaluación.

B) Convocatoria, en la que se especificará:

- Título y modalidad de la actividad.
- Entidad convocante y organizadora.
- Destinatarios de la actividad.
- Criterios de selección.
- Contenidos y método de trabajo
- Fechas y periodos de realización.
- Condiciones de participación, en especial en lo relativo a la asistencia y a los requisitos necesarios para obtener el certificado.
- Valoración en créditos de formación.

C) Informe final, en el que se incluirá:

- Valoración global de la actividad y, en su caso, la evaluación externa de la misma.
- Acta de evaluación final, que incluirá las relaciones cerradas, firmadas y selladas de asistentes con derecho a certificación; asistentes que no han superado la actividad, especificando el motivo, y otros participantes con derecho a certificación.
- Actas de las reuniones de evaluación y seguimiento realizadas.
- Ficha-registro de la actividad y de los participantes, en las que habrán de constar sus datos personales y profesionales.
- El diseño previo y la convocatoria.

D) El resto de los requisitos establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 10 de diciembre) «por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de actividades de investigación y de las titulaciones universitarias», a la que el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón se acoge subsidiariamente y en tanto no se desarrolle la normativa correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando dicha normativa propia se desarrolle y entre en vigor, ANPE-Sindicato Independiente adaptará a dicha normativa, si ha lugar, las características de sus actividades.

CUARTA. Con objeto de garantizar la ejecución y el cumplimiento de los fines de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, nombrados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y dos representantes de ANPE-Sindicato Independiente

QUINTA. La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Proyecto de Plan de Actividades de ANPE-Sindicato Independiente para cada ejercicio, que sólo será aprobado si se adapta a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 y, en su caso, a la normativa propia que desarrolle el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón. Igualmente, recibirá la correspondiente Memoria de Actividades al término de cada ejercicio. La Comisión de seguimiento se reunirá, además de con ocasión de las intervenciones citadas, siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

SEXTA. La actuación de ANPE-Sindicato Independiente se efectuará siguiendo las Líneas Prioritarias para la Formación del Profesorado diseñadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica. Para ello, seguirá el procedimiento de programar y ejecutar su Plan de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con las modalidades contenidas en el apartado quinto de la Orden de 26 de noviembre de 1992 y/o cualesquiera otras que establezca el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón.

SÉPTIMA. En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de ANPE-Sindicato Independiente, realizadas en ejecución del presente Convenio, figurará el logotipo de la Diputación General de Aragón y se hará mención del Departamento de Educación y Ciencia.

OCTAVA. El incumplimiento grave de los compromisos adquiridos en el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el competente para conocer de las controversias que puedan surgir. Dicho incumplimiento imposibilitará la prorroga del presente convenio e incapacitará a la entidad para la firma de un nuevo convenio durante el siguiente periodo anual.

NOVENA. El presente Convenio tiene carácter indefinido, pudiendo ser resuelto previa denuncia del mismo por cualquiera de las partes. No obstante el Convenio podrá renovarse mediante ADDENDA, cuando se produzcan variaciones en el PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO propuesto por la entidad para el ejercicio de que se trate. Esta posibilidad exigirá la aprobación de las variaciones por la Dirección General de Renovación Pedagógica u órgano competente en la materia.

Y estando de acuerdo con el contenido del documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma por duplicado en Zaragoza, el 2 de octubre de 2000

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Fdo.: María Luisa Alejos-Pita Río

EL REPRESENTANTE DE ANPE,
SINDICATO INDEPENDIENTE



Fdo.: D. José Mª Mur Coronas

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DURANTE EL AÑO 2000 POR ANPE ARAGÓN.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº DE HORAS (Créditos)
VII Curso de Verano ANPE-HUESCA. "Siglos XX-XXI. Educación y Enseñanza."	30 (3)
Curso básico de informática.	30 (3)
Word 2000 avanzado.	30 (3)
Curso de perfeccionamiento en lengua francesa.	40 (4)
Curso de iniciación en lengua inglesa.	40 (4)
Nuevas tecnologías: Los recursos informáticos al servicio de la educación.	30 (3)
Taller de títeres. Construcción y manipulación.	30 (3), 23 de ellas presenciales
Logse y ciclos formativos.	40 (4), 32 de ellas presenciales
Actualización didáctica en secundaria. Aspectos generales.	40 (4), 32 de ellas presenciales
Seguridad, higiene y primeros auxilios en un centro docente.	30 (3), 23 de ellas presenciales
Educación para la salud: La expresión corporal. La relajación y el masaje, fuentes de salud.	30 (3), 23 de ellas presenciales
Educación para la salud: Autocontrol emocional ante situaciones de estrés.	30 (3), 23 de ellas presenciales
Educación para la salud: Prevención de la patología vocal. Detección de los trastornos del habla y del lenguaje.	30 (3), 23 de ellas presenciales
Actualización didáctica del profesorado de educación infantil y primaria. Aspectos generales.	40 (4), 32 de ellas presenciales
Calidad en educación: Evaluación y planificación. Diseño y descripción de la actividad.	110 (11), 6 de ellas presenciales
El niño y el adolescente necesitados de atención educativa preferente.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Los temas transversales. Aplicación en el aula.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Orientación laboral: Diseño y desarrollo de un proyecto empresarial. Creación de una empresa, enfoque práctico.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Orientación laboral: Diseño y desarrollo de un proyecto empresarial II. Desarrollo de un proyecto empresarial. Obligaciones fiscales, contables y patrimoniales de un negocio.	110 (11), 6 de ellas presenciales
La formación profesional en la Logse.	55 (5,5), 6 de ellas presenciales
La educación secundaria en la Logse.	55 (5,5), 6 de ellas presenciales
Introducción a la supervisión de centros I. El sistema educativo.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Introducción a la supervisión de centros II. Sistema educativo: El profesorado y los centros docentes.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Introducción a la supervisión de centros II. La acción inspectora.	110 (11), 6 de ellas presenciales
La educación secundaria y la formación profesional en la Logse.	110 (11), 6 de ellas presenciales



Atención a la diversidad: La comunicación con el alumnado extranjero. Enseñanza en español para extranjeros.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Seguridad e higiene en los centros educativos.	110 (11), 6 de ellas presenciales
Nueva didáctica en la educación infantil.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de la educación física en primaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de la educación musical en primaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de la educación especial: Pedagogía terapéutica en primaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de la educación especial: Audición y lenguaje en primaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de las lenguas extranjeras en primaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales
Nueva didáctica de la educación secundaria.	102 (10), 90 de ellas presenciales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA
17 JUL. 2001
ENTRADA n.º 1860

Removida de la copia

CG 11072000/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de julio de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio tipo, que figura como Anexo, a suscribir con las siguientes entidades: 1. ANPE-Sindicato Independiente. 2. Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF). 3. Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación General de Trabajo (FASE-CGT). 4. Federación de Enseñanza de CC.OO. de Aragón. 5. Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón (FSIE-ARAGON). 6. Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Aragón (STEA). 7. Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Aragón (FETE-UGT). Segundo.- Autorizar la celebración de los referidos Convenios. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera del Departamento de Educación y Ciencia para la firma de los Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de julio de dos mil.